

RESOLUCIÓN No. 25-5073 De 2024

27 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación en el Territorio Nacional”

LA SECRETARÍA DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto 1352 del 2000 por el cual modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que GUZMAN AYURE LORENA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1074810768, expedida en BOGOTA D.C., solicitó ante esta Secretaría de Salud la autorización para ejercer la ocupación denominada APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA; diploma otorgado por LA FUNDACIÓN SAN MATEO EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN SOACHA CUNDINAMARCA, según ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACIÓN No. 3756 del 26 de noviembre de 2024.

Que dicho certificado de aptitud ocupacional no requiere Registro de la Secretaria de Educación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2°, de la Resolución 08211 de 1989.

Que estudiada la documentación presentada por el (la) solicitante, este (a) cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, en virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a GUZMAN AYURE LORENA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1074810768, expedida en BOGOTA D.C., para ejercer la ocupación denominada APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, y tiene efectos en el Territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la presente Resolución el ciudadano quedará inscrito(a) en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del CPACA, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición el cual podrá interponer dentro de los diez (10) siguientes a su notificación, acorde con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el evento de no hacerse la notificación personal, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 del CPACA. En caso de hacer uso de la notificación electrónica dispuesta en el artículo 56 del CPACA, el notificado aportará debidamente diligenciado y firmado el formato M-PDS-DRS-FR-020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C, el 27 de diciembre de 2024


NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretario de Despacho

Proyectó: Yenyfer Parra – Secretaria Ejecutiva – DDS
Revisó texto jurídico: María Camila Rivera López – Asesor de Despacho Secretaria de Salud
Sandra Milena Duarte Roa – Jefe de Oficina Asesora Jurídica SSC

3938 12/24/2024